

Miércoles, 12 de marzo de 2008

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 310181542 y Libreta de Certificados No. 370044994 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUANUNA GUANUNA MANUEL DE JESUS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(56)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 810161760 y Libreta de Certificados No. 870080866 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a REVELO CASTILLO JORGE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(57)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1010010746 y Libreta de Certificados No. 1070008272 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LEON DELGADO CARLOS WILLO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(58)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1110022048 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a JOSE CALVACHI se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(59)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 210061779 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MARTHA SALAZAR se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(60)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1110040461 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VIRGILIO AUCANDELA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(61)aa

reclame.

AC/1123(66)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110173609 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CRIOLLO RODRIGUEZ MARIA EUGENIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(67)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110164318 y Libreta de Certificados No. 170125028 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VASQUEZ BUNGACHO PATRICIA DEL CARMEN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(68)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 910081622 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a PULUPA SANGUÑA EDGAR FABIAN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(69)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 610035576 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MORENO CAMUENDO JUAN CARLOS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(70)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110141287 y Libreta de Certificados No. 170102353 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GALAY GALAY ANGEL ROMAN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(71)aa

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410306229 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a PACHACAMA RENGEL SELENA MAGALI se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/1123(72)aa

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DÉ LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MARILOLY'S FOOD SERVICE S.A.

Se comunica al público que **MARILOLY'S FOOD SERVICE S.A.** aumentó su capital en US\$ 9.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Noviembre de 2007; **actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000750 de 6 de Marzo de 2008.**

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma los artículos quinto y sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.- La compañía se dedicará a todas las actividades relacionadas con el Catering, y demás actividades de tercerización de servicio complementarios..."

"ARTÍCULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, normativas e indivisibles de un dólar cada una.

Quito, 6 de Marzo de 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva.
INTENDENTE JURÍDICO

A.P.030658.m.

REVISTA JUDICIAL

Guayaquil y la reforma de estatutos de LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA. por el de CONSULTIMZ CIA. LTDA., el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y la reforma de estatutos de LARREATEGUI MEYTHALER & ZAMBRANO ABOGADOS CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la referida escritura se reforma el artículo tercero del estatuto social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-b) La prestación de asesoría y de servicios de diversa índole en todas las ramas del Derecho y relacionadas o afines, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro del territorio nacional...

Quito, 04 MAR. 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AFV6447/00